CAR 17/04/2026 19:40
Al Contestar cite este No.: **20263038047**
Origen: Dirección Técnica Ambiental
Destino:Múltiple
Anexos: Fol: 3

CUNDINAMARCA

MEMORANDO DTA

Bogotá, 17 de abril de 2026

PARA: OFICINA JURÍDICA CORPORATIVA
NIDIA MORENO AMAYA, Contratista - OJUR

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

ASUNTO: Respuesta al radicado 20263037103: Asunto: Solicitud de sustitución de valoración económica por medidas de justicia restaurativa – Radicado 110016000000020220084-00- Despacho de conocimiento: Juzgado Penal 01 Especializado de Cundinamarca. CARACTER URGENTE.

Cordial saludo.

En atención de la solicitud enviada a través del Memorando OJUR No. 20263037103 de 14 de abril de 2026 a la Dirección Técnica Ambiental - DTA., para atender la solicitud presentada por segunda vez del señor FIDEL VEGA GARZON a la Corporación bajo el radicado 20261012215, en el cual insiste en reparar a la Corporación en su condición de Autoridad Ambiental y víctima reconocida en el proceso con Radicado 110016000000020220084-00, que cursa en el Juzgado 01 Penal Especializado de Cundinamarca, se determina la viabilidad de dos escenarios:

Escenario 1: Pago de la valoración Económica Ambiental.

La Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, elaboró el Informe Técnico No. 253 del 23 de septiembre de 2025, en el cual establece la magnitud del costo social que debe ser asumida como medida de reparación económica por el señor JOSÉ FIDEL VEGA GARZÓN identificado con c.c. No. 80539693, la suma que asciende a un total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($99.049.211).

Escenario 2: Acciones de siembre de árboles.

Después de la evaluación técnica, la Dirección Técnica Ambiental – DTA., considera que el escenario 1 es proporcionalmente equivalente con la siembra de árboles bajo las siguientes especificaciones:

Siembra de dos mil ochocientos cincuenta (2.850) árboles de las especies nativas Chilco (*Baccharis latifolia*), Cordoncillo (*Piper bogotense*), Alcaparro (*Senna viarum*), Arrayan blanco (*Myrcianthes leucoxyla*) Laurel de cera (*Myrica pubescens)*, Mano de oso (*Oreopanax sp*), Raque (*Vallea stipularis*), Cedro (*Cedrela montana*), Gaque (*Clusia multiflora*), Garrocho (*Viburnum triphyllum*), en el predio San Mateo ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Bojacá, identificado con la Cédula Catastral 25-099-00-00-0006-0031 -000, el cual es un terreno de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR., priorizado para la implementación de acciones de restauración, preservación y uso sostenible de coberturas, según lo determinado en el Informe Técnico DESCA No. 0881 de 10 de octubre de 2023.

La plantación se debe realizar con individuos de 1,30 m garantizando el uso de al menos seis (6) especies de las mencionadas anteriormente, garantizando su establecimiento en el inicio de la temporada de lluvias, esta debe conformarse a través de un arreglo florístico de núcleos de vegetación en anillos a partir de un individuo central y/o a través de líneas de enriquecimiento en coberturas existentes.

Se deberán tener en cuenta las siguientes prácticas silviculturales:

- Plateo: Se deben realizar plateos por cada árbol de 80 a 100 cm de diámetro con azadón o machete, cortando y retirando todo tipo de vegetación invasora.

- Ahoyado: Se recomienda que los hoyos de plantación tengan las dimensiones de 40 cm de diámetro y 40 cm de profundidad y que la tierra extraída se devuelva al hoyo libre de piedras, raíces, palos, etc, procurando que estén lo más suelta posible.

- Fertilización: Aplicación de fertilizante en la base del hoyo a cada árbol plantado. Se recomienda aplicar abono orgánico, para mejorar las condiciones orgánicas de los suelos intervenidos.

- Establecimiento: Las especies pueden ser adquiridas en vivero, con una altura mínima de 1.30 m, el material vegetal deberá estar en excelente estado fitosanitario, fuste recto y buen desarrollo radicular. Al momento de la plantación, previo corte de la bolsa con cuchillo, teniendo precaución de no desintegrar el bloque, se procederá a colocar la planta, dejándola firmemente anclada al suelo y completamente recta, evitando dañar sus raíces y sin dejar bolsas de aire.

- Los árboles plantados deben ser marcados y/o georreferenciados.

Realizada la plantación se deberá informar por escrito a esta Corporación con los soportes descriptivos, documentales y fotográficos, con el fin de realizar la verificación de dicha actividad.

Se debe garantizar el 90% de supervivencia de los individuos arbóreos, por lo cual deben realizar tres (3) mantenimientos por un año con todas las prácticas silviculturales necesarias (replante o resiembra de material, control de malezas, control fitosanitario, fertilización, riego, etc); dichas actividades deberán ser informadas a la Corporación con soportes descriptivos, documentales y fotográficos, al finalizar el año de establecimiento debe informar a la Corporación para el respectivo seguimiento.

Atentamente,

MERCY JOHANNE OSPINA CUARTAS
Directora Tecnica Ambiental

Copia: Milton Lozano Yanquen / OJUR

Elaboró: Daniel Felipe Insuasty Osorio / DTA
Hernan Darío Valbuena Lancheros / DTA

Revisó: Claudia Maritza Neisa Guerra / DTA
Alberto Acero Aguirre / DTA

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.